



Nombre del Alumno: Juan Antonio Espinosa Hernández

Nombre del tema: cuadro sinóptico

Parcial: 3

Nombre de la Materia: principios jurídicos

*Nombre del profesor: **Mónica e culebro***

Nombre de la Licenciatura: administración y estrategias de negocios

*Cuatrimestre: **3***

En la actualidad, este principio se encuentra en decadencia, lo cual se debe a las restricciones que le son impuestas.

El valor de este principio se aprecia en el hecho de considerarse como una manifestación de la libertad del individuo, cuyo reconocimiento por la ley positiva se impone, el cual se traduce en la posibilidad que tienen las personas de regular libremente sus intereses, ejercitar los derechos subjetivos de los cuales son titulares y concertar negocios jurídicos

La autonomía privada

- La oferta contractual
- La aceptación. El valor del silencio
- Los tratos preliminares: la responsabilidad precontractual
- El precontrato y el contrato de opción
- El precontrato o promesa de contrato
- El contrato de opción
- La crisis del esquema codificado. Supuestos varios
- Las condiciones generales de la contratación y los contratos de adhesión
- La eficacia obligatoria de los contratos de adhesión

Las fases de formación del contrato: la génesis paradigmática clásica

La formación del contrato es para el CC un asunto entre particulares que son iguales ante la ley y que, por consiguiente, deben procurar la satisfacción de sus intereses de forma personal e individual, sin reclamar la intervención arbitral de ente alguno

La formación del contrato

- Error de Hecho o de Derecho
- Error Esencial y Error Accidental
- El error esencial puede recaer
- Dolo y Mala Fe
- Violencia
- Lesión
- Vicios del Consentimiento

Esas causas son tres: el error, el dolo y la violencia o intimidación. Cualquiera de ellas impide que surja una voluntad negocial idónea y aunque no impiden que nazca el negocio jurídico, lo hacen anulable

Dos elementos síquicos son básicos en la teoría del negocio jurídico: el entendimiento y la libertad de decisión. Ambos deben concurrir en la formación de la voluntad negocial. Cuando la voluntad se ha formado sin que el 86 declarante tenga conciencia de la realidad o no manifieste libremente su decisión, se dice que las causas que perturban a la voluntad en ese sentido se denominan vicios de la voluntad

Los vicios de la voluntad.

nulidad y de inexistencia se refieren al mismo supuesto jurídico: el de la falta total y absoluta de algún elemento esencial del contrato, esto es, consentimiento, objeto o causa, lo cual implica que no produzca efectos jurídicos

La nulidad supone la falta de producción de efectos por la violación de una norma imperativa prevista en el ordenamiento jurídico

la nulidad, que supone una ineficacia originaria, el caso de la anulabilidad es el de una ineficacia sobrevenida

Los contratos son la principal fuente de derechos y obligaciones entre los ciudadanos en una sociedad avanzada. El libre acuerdo de voluntades entre dos o más personas, formalizado en un contrato, hace nacer y extinguirse obligaciones, y esto es precisamente lo que se conoce como eficacia de los contratos

La ineficiencia del contrato: nulidad, anulabilidad, rescisión.

El contrato

La responsabilidad civil puede ser contractual o extracontractual.

Las obligaciones se clasifican habitualmente como de medios y de resultados, y esto tiene una gran importancia al determinar la responsabilidad civil contractual

La responsabilidad civil es la obligación de resarcir que surge como consecuencia del daño provocado por un incumplimiento contractual (responsabilidad contractual) o de reparar el daño que ha causado a otro con el que no existía un vínculo previo (responsabilidad extracontractual), sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, habitualmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios

La responsabilidad civil.

Por medio del primero, se entiende que todo contrato legalmente celebrado constituye una verdadera ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por su parte, el derecho de prenda general de los acreedores permite a cualquier acreedor solicitar al tribunal el cumplimiento de la obligación, mediante la realización de todos los bienes embargables del deudor, sean presentes o futuros, si éste no efectúa un cumplimiento voluntario, perfecto, íntegro y oportuno de su obligación

La responsabilidad civil contractual, como efecto jurídico, tiene su fundamento en la interacción de dos fenómenos jurídicos: la ley del contrato y el derecho de prenda general de los acreedores.

es el conjunto de consecuencias jurídicas que la ley le asigna a las obligaciones derivadas de un contrato

La responsabilidad contractual.

El contrato

- Por hecho propio
- Por hechos ajenos
- Responsabilidad por daños causados por animales
- Responsabilidad por daños causados por cosas inanimadas
-

La diferencia entre la ilicitud civil y la penal radica, según tesis general de la jurisprudencia, en que la primera viola sólo intereses subjetivos de los particulares y la segunda vulnera el interés general, rigiéndose por preceptos penales

La distinción entre responsabilidad contractual y extracontractual parte de la existencia o no de un vínculo previo entre las partes

como la que nace de un daño producido a otra persona sin que exista una relación jurídica convenida entre el autor del daño y el perjudicado

La responsabilidad extracontractual